

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA
Demandado: MILTON RAMIRO MEDINA MARTINEZ
Radicado: 500013110002-2008-00378-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ M. LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la actuación surtida en este asunto y los diferentes escritos allegados, se dispone:

1. Requerir a secretaria para que a la mayor brevedad posible complemente el informe obrante a folio 39 de este cuaderno, en el sentido de que se indique el monto total de los dineros pagados a las siguientes personas:

a. NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA, quien actúa en representación de sus hijos menores de edad ISABELLA MEDINA CAICEDO y MILTON MANUEL MEDICA CAICEDO, por cuenta del proceso radicado con el número 2008-00378.

b. DIANA GIOVANNA YEPES, hasta el momento en que actuó en calidad de representante legal de su hijo JUAN SEBASTIAN MEDINA YEPES y al mismo después de cumplida su mayoría de edad, dentro del proceso radicado con el número 2011-00722 y por cuenta del radicado 2008-00378.

c. MARIA GLADYS LADINO, hasta el momento en que actuó en calidad de representante legal de su hijo JUAN DIEGO MEDINA LADINO y al mismo después de cumplida su mayoría de edad, dentro del proceso 2009-00805 y por cuenta del proceso radicado con el número 2008-00378.

2. Como quiera que la parte ejecutada allegó dentro del término legalmente otorgado, escrito de objeción el dictamen pericial correspondiente al avalúo del bien objeto de medida cautelar, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del CGP y ante la ausencias de solicitud de citación al perito a audiencia a rendir interrogatorio respecto a su pericia, debió aportar un nuevo dictamen, el cual se echa de menos, a fin de no vulnerar derecho alguno, se concede el término de tres (3) días a la parte objetante para que lo aporte. **Comuníquesele de esta decisión por el medio más expedito y déjese constancia de ello.**

50

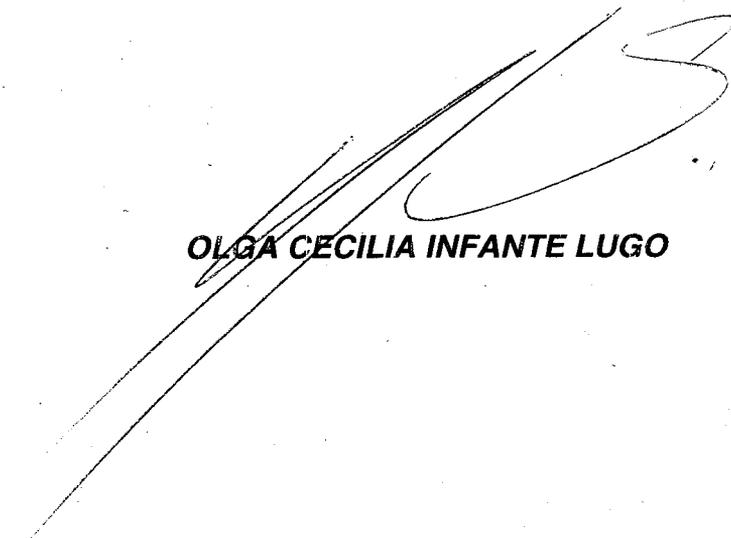
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NORMA ELIZABETH CAICEDO VEGA
Demandado: MILTON RAMIRO MEDINA MARTINEZ
Radicado: 500013110002-2008-00378-00

3. Como quiera que se observa que los documentos obrantes a folios 40 a 45 no pertenecen a este proceso, que por secretaría se proceda a desglosarlos de este proceso, dejando las constancias a que haya lugar a fin de que sean ir incorporados dentro del expediente que corresponda.

Se reconoce al abogado JUAN FERNANDO CARVAJAL SANCHEZ, en calidad de apoderado del ejecutado MILTON RAMIRO MEDINA MARTINEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE

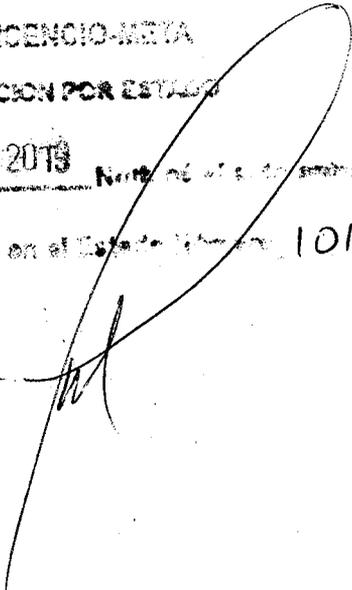
VILLAHENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 17.5.AGO.2019 Número de expediente 101

las partes por notación en el Estado de Mérida

Firma del Jefe de Sala

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the date field.